



ÍNDICE

	Página
1 OBJETO DEL CONTRATO	1
2 CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	1
3 PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN EXPTE.	2
4 DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS	2
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO	2
6 FORMA DE FINANCIACIÓN	3
7 FORMA DE PAGO	3
8 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	4
9 CAPACIDAD PARA CONCURRIR	5
10 PUBLICIDAD/PERFIL DEL CONTRATANTE	6
11 PROPOSICIONES, DOCUMENTOS LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	7
Contenido sobre "1"	7
Contenido sobre "2"	13
Contenido sobre "3"	14
12 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	15
13 CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	15
14 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA PROPOSICIONES	15
15 ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN	16
16 CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN EFECTOS. GASTOS	16
17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE CONTRATO	20
18 CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS	22
19 REVISIÓN DE PRECIOS	24
20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
21 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	26
22 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	30
23 RÉGIMEN JURÍDICO	30

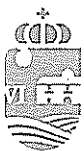
ANEXOS

ANEXO I:	ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN
ANEXO II, III, IV y V:	MODELOS GARANTÍAS
ANEXO VI	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 60 TRLCSP y cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social)
ANEXO VII:	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE I.A.E.



Ayuntamiento Real Sitio
SAN FERNANDO
DE HENARES

ANEXO VIII: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Unidad de Contratación y Compras
Exp. 1/2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DE COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación que se realice tendrá por objeto la contratación de la Póliza de Seguro Colectivo para garantizar las consecuencias de los riesgos derivados de la práctica en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, incluyendo las lesiones, en favor de los componentes de los colectivos asegurados descritos en la Cláusula II del Pliego Técnico, con motivo de su participación en los distintos programas y actividades organizadas por el Tomador durante el periodo de ejecución del contrato. La Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado de conformidad con lo previsto en éste Pliego de cláusulas administrativas y al referido Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considera parte de este Pliego por cuya causa no se reproducen.

2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del TRLCSP.



De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría: 6 – Servicios financieros: a) servicios de seguros

Número de referencia CPV:

- **66512100 (Servicios de seguros de accidentes)**

3ª.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento contemplado para esta contratación es “**NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**”, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) del TRLCSP, mediante tramitación ordinaria.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS

El plazo de duración del contrato se fija en **SEIS MESES**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5. del TRLCSP.

El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de igual duración.

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 Valor estimado: El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y su posible prórroga, asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00€) EUROS**.



5.2 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (22.500,00) EUROS POR SEIS MESES DE CONTRATO.**

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto máximo del contrato comprende todos los gastos e impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo repercutirlos, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y se determinará por el importe de la Prima ofertada por el licitador, calculada en base a los datos aportados en el Pliego de Prescripciones técnicas y que no podrá ser superior al presupuesto de licitación. Se considerarán incluidos todos los gastos e impuestos que graven la realización del contrato, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, no pudiendo repercutirlos, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria, como partida independiente.

6ª.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales del ejercicio presupuestario 2015, en la partida presupuestaria 341122409.

7ª.- FORMA DE PAGO.-

Habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde el día siguiente a la formalización del contrato, se efectuará en el plazo máximo de un mes, mediante transferencia bancaria, a contar desde la presentación por la compañía aseguradora, de la factura correspondiente, manteniéndose durante ese periodo en vigor todas las coberturas del contrato. Con independencia del momento del pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se



hayan producido en el periodo de vigencia del seguro, previa presentación de la factura.

La Factura deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En la factura deberá hacerse constar los Códigos Dir3 para que pueda tramitarse en tiempo y forma:

- Oficina Contable: LA0001893
- Órgano Gestor: LA0001913
- Unidad Tramitadora: LA0001913

8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO GARANTÍA

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP. En el caso de que se optara por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por Contrato de Seguro de Caución, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV y V, se acompañan a este Pliego.

1. Garantías:

- **Garantía Provisional:** No se requiere.
- **Garantía Definitiva:** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las



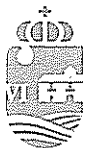
obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP.

2. Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía. La garantía definitiva será devuelta una vez concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de éste o, en su caso, declarada la resolución del contrato sin culpa del contratista y siempre y cuando no haya responsabilidades que se tengan que ejercitar sobre la garantía definitiva, previo acuerdo del órgano de contratación sobre devolución o cancelación de la citada garantía conforme a lo previsto en el artículo 102 y 222 del TRLCSP.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalada en el art. 60 del TRLCSP, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato, y que deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y fondos de Pensiones con la autorización expresa en el ramo oportuno y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11ª de este Pliego.



Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en que otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n, previo pago de la tasa establecida en las Ordenanzas Municipales vigentes, establecida en **56,59 €**, que serán ingresadas en la Tesorería Municipal.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

10ª.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

Por tratarse de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174. e) del TRLCSP, se solicitarán



ofertas, mediante correo administrativo o correo electrónico, a un mínimo de tres empresas capacitadas, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del citado TRLCSP, dejando constancia en el expediente. Asimismo se dará publicidad mediante publicación en el "**Perfil del contratante**" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al que se tendrá acceso en la página "Web" siguiente:

www.ayto-sanfernando.com

11ª-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

El expediente de esta contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles hasta el 6 DE ABRIL DE 2015, fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas, las cuales se entregarán en el lugar indicado, dentro de tres sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá la siguiente inscripción: **Proposición para tomar parte en la contratación de la "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DE COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES"**. El sobre 1 se subtitulará "*Documentación administrativa*", el 2 "*Proposición Económica y resto de documentación relativa a criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor*" y el 3 "*Documentación no valorable*" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

(Las fotocopias podrán ser compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,87€/página)

SOBRE 1.

Documentación administrativa



1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistente en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- 1.2. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.



3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60.1 del TRLCSP, según modelo que se adjunta (anexo VI).
5. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que conoce quedar obligado al lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esa materia con el compromiso explícito a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
6. Certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad en la que conste autorización para operar en los ramos de seguro sobre los cuales presenta oferta. Las empresas de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios están obligadas a presentar la misma certificación.
7. Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:

6.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a) Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato cuantificándose la comisiones percibidas por pólizas contratadas con su



mediación, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador

- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

6.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a) Relación de las principales pólizas de seguros, servicios o trabajos realizados análogos en cuantía de la presente contratación, realizados en los últimos tres años, con indicación del importe, fecha y destinatarios de los mismos, siendo necesario un mínimo de 10 pólizas coincidentes con el ramo del seguro objeto del contrato. A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar, en su caso, la acreditación de cualquiera de las pólizas declaradas mediante los oportunos documentos, de acuerdo con el art. 78. a) del TRCLSP.
- b) Documentación que acredite que la licitadora se haya inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Las empresas que liciten en unión temporal, tienen que acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.



8. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
9. **En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (modelo Anexo VII)

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades,



según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se realizará de oficio, sin que sea necesario solicitarla.
- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en el apartado 8 a),b),c),d), podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados, deberá presentarse por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, en un plazo máximo de diez



días hábiles desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 10. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP:

SOBRE 2

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

- 1.** Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el anexo VIII, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



2. Asistencia sanitaria en centros no concertados.

SOBRE 3

Documentación no valorable.

- a) Relación de centros hospitalarios o clínicas de primer nivel para atención médica que reúnan los requisitos descritos en la cláusula XII A) del Pliego Técnico.
- b) Cuadro médico de facultativos y centros médicos asistenciales.
- c) TASA que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha TASA se incorporará al contrato de seguro. Se desglosarán los cuatro grupos que se aseguran y especifican el art. II del Pliego Técnico.
- d) Modelo de la Póliza a suscribir con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con sus condiciones generales y particulares, en la que se especifiquen los términos de cobertura propuestos, con indicación de límites, sublímites, o exclusiones que sirvan de base para la ejecución del contrato.

No se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en este Pliego.

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por



TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

No se admitirán variantes.

13ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Serán consideradas de carácter desproporcionado o anormal y por ello desestimadas, las proposiciones cuyo tanto por ciento de baja (% BAJA) exceda de veinticinco (25) puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja del conjunto de todas las proposiciones presentadas.

14ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el art 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativo de la Administración.



Las ofertas serán abiertas en presencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el Sr. Secretario General de la Corporación y el Sr. Interventor de Fondos, levantándose acta.

Si el día para la apertura de ofertas coincidiera en sábado, ésta se realizará el siguiente día hábil.

15ª ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración y negociación de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I, de este Pliego.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS.

1. Clasificación de ofertas.

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo I de este Pliego y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto,



en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La expedición de la certificación



administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se realizará de oficio, sin que sea necesario solicitarla.

d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

e) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo.

La adjudicación, será notificada al adjudicatario y a los candidatos y se publicará en el *“Perfil del Contratante”* del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.



En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo, debiendo aportar en el momento de la firma, la Póliza con las condiciones reguladoras del seguro.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, la documentación administrativa contenida en el sobre 1, podrá ser retirada por éstos. En el supuesto de que los licitadores no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la mencionada notificación, no estará obligado a seguirla custodiando pudiendo proceder a su destrucción.

3 Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.



17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL CONTRATO.

1. Mediación en Seguros, cesión y subcontratación

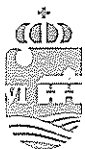
La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aón Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, por lo que no serán admitidas las ofertas condicionadas a que sean intermediadas por Corredor o Agente de Seguros concreto.

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por la Correduría de Seguros indicada.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de la Correduría de Seguros.

La retribución a Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje máximo de un 4% sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación, de conformidad con el contrato formalizado con éste Ayuntamiento relativo al "SERVICIO DE MEDIACION Y CORREDURIA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES" con fecha diez de julio de dos mil catorce.

El pago de la/las primas realizado a la correduría de Seguros por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.



En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de la Correduría de Seguros a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

El contratista adjudicatario no podrá ceder el contrato. La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas NO será posible en el presente Contrato.

2. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable de los servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o inclusiones incorrectas en ejecución del contrato.

El adjudicatario estará obligado a establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

3. Obligaciones laborales y sociales del adjudicatario.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de



personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos (administrativos y técnicos) que rigen esta contratación.

No podrá repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna obligación de carácter laboral o social, pudieran imponer los organismos competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. En su caso la Administración repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que sobre ella recaiga directamente o subsidiariamente en estas materias. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria vigente, aplicable según el objeto de este contrato

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como por terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

18ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.

1. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución de la asistencia técnica, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con



pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (Art. 212.8 del TRLCSP)

2. Causas de Resolución del contrato.

Serán causas de Resolución del contrato las contempladas, con carácter general en los 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones de los contratos de seguros, y expresamente las siguientes:

- a)** La pérdida de algún requisito legal para tener la condición de empresa autorizada para operar en los ramos de seguros de la dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad por sanción administrativa.



- b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario o pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
- c) El incumplimiento por el contratista de cualquier de las obligaciones que establece este Pliego o en el Pliego de prescripciones técnicas.

El procedimiento de resolución requerirá, en todo caso, trámite de audiencia al contratista y será acordado por el órgano de contratación.

La resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista dará lugar a la correspondiente indemnización a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de los daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato no existen fluctuaciones en los factores que determinan las primas a abonar que justifiquen la procedencia de la revisión de precios.

20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La póliza de seguro de accidentes tiene carácter abierto, y permite modificar el número de usuarios y/o actividades deportivas en cualquier momento mediante la notificación de las altas y bajas, produciendo efecto desde entonces. Las posibles modificaciones serán obligatorias para la Entidad aseguradora, procediéndose a su regularización al final del periodo establecido en el contrato y su posible prórroga, en base a los participantes reales de cada



anualidad, procediendo la Compañía Aseguradora a la emisión de una factura de prima adicional si el número de participantes fuera superior al establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas o recibo de devolución si fuera inferior al fijado en el propio Pliego.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los casos previstos en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que deberá seguirse para proceder a la modificación es el establecido en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo darse audiencia al contratista, y si se llega a un acuerdo sobre los términos de la modificación, deberán ser aprobados por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Conforme al artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de



contratación serán obligatorias para el contratista, y deberá formalizarse en los términos del artículo 156 del mismo texto legal.

21ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Del Ayuntamiento de San Fernando de Henares El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 8/2011, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

2. Por parte de la empresa adjudicataria

2.1: Protección de datos de carácter personal.

- a)** La empresa adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b)** El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, y esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes. Es obligación de la empresa



adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

c) En el caso en que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargada del Tratamiento, y se obliga especialmente a lo siguiente:

1) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como a no cederla o comunicarla a terceros, ni siquiera para su conservación.

2) La empresa adjudicataria, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

d) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la empresa adjudicataria, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al



Responsable de Fichero e incluyendo los Ficheros o tratamientos de datos personales que pertenecen al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RDLOPD).

- e) El órgano de contratación tendrá la facultad de exigir a la empresa adjudicataria, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquel. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del órgano de contratación el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada de Tratamiento le corresponden, será causa de rescisión del contrato.
- f) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al órgano de contratación excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al órgano de contratación dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero.
- g) El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable



del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Administración, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Administración, como consecuencia de dicho incumplimiento.

2.2: Clausula de confidencialidad

- a)** La empresa adjudicataria mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice, en lo sucesivo "Información Confidencial", y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la "Información Confidencial"
- b)** La empresa adjudicataria mantendrá esta "Información Confidencial" y no la revelará a persona alguna que no sea empleado o subcontratante autorizado no viéndose afectada cuando:
 - 1) Las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida.
 - 2) La información recibida sea de dominio público
 - 3) La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
- c)** La empresa adjudicataria se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.



- d) La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá aun después de terminada la relación contractual entre las partes, cualquiera que sea la causa o el tiempo de dicho termino.
- e) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato, facultara para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.
- f) Estas obligaciones de confidencialidad se deberán cumplirse con independencia de las obligaciones establecidas en el apartado anterior relativo a la protección de datos de carácter personal.

22ª - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

23ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter de contrato de servicios en régimen de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del TRLCSP, y se regirá por tanto en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y disposiciones de desarrollo; En cuanto a



sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en particular por la legislación vigente en materia de seguros:

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

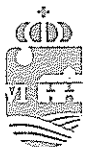
El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre lo dispuesto en este pliego y lo indicado en cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado en el marco del contrato, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

San Fernando de Henares a 6 de marzo de 2015.

POR CONTRATACIÓN

Fdo. NATALIA AYUSO VALERO



ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP. No se establecen criterios que obedezcan a un juicio de valor. Estos criterios, son los siguientes:

CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

HASTA UN MÁXIMO DE OCHENTA (80) PUNTOS, según el siguiente desglose:

CRITERIO 1. Oferta económica: Máximo 70 puntos.

Este criterio se acreditará cumplimentado debidamente el Anexo VIII "Oferta económica" de este pliego

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (OM / OF)$$

Dónde:

P = puntuación obtenida

OF = oferta presentada por cada licitador objeto de valoración.

OM = Oferta más baja presentada

CRITERIO 2: Asistencia sanitaria centros no concertados: Máximo 10 puntos.



La inclusión de la asistencia sanitaria en centros no concertados hasta 6.000,00.-€, se valorará con 10 puntos, puntuándose los importes inferiores proporcionalmente.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Si continuara persistiendo el empate, se procederá a sorteo público de cuya fecha y hora se dará publicidad en el perfil del contratante, y serán informados los licitadores. El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de extracción de bolas, que realizarán los representantes de las empresas licitadoras por orden de nº de Plica presentada, siendo la empresa mejor clasificada la que obtuviera la bola con el número mayor.



ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)., NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida
. C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a. (nombre y apellidos o razón social del avalado)
., NIF, en virtud de lo dispuesto por (art. 96.1 b) del Texto Refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional
o Definitiva y el objeto del contrato). ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en
letra) euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en
el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con
sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de
desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San
Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador) con domicilio en
....., calle y NIF/ CIF
debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,

ASEGURA

A (3) NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro,
ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de
su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en
los términos establecidos en el art 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones
Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento
de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de
acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación
complementaria

En a de de

Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C G D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se
presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don , con DNI , en representación de . (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don.. , con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 60 TRLCSP, obligaciones tributarias y con la seguridad social)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

1

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E. (Para Sociedades)

D _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA.

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I A E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA



ANEXO VIII

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en

DNI nº _____ en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____ CIF: _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación de la "PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA COMPONENTES DE COLECTIVO PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los citados Pliegos por un precio de _____ (prima neta) (en letra y cifra)

_____,
EUROS, más la cantidad en concepto de impuestos y tasas que le sean de aplicación de _____ EUROS (en letra y cifra),
siendo el importe de la Prima de licitación total
de _____ EUROS (en letra y cifra), con una
duración de SEIS MESES.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____ a de _____ de 2015

FIRMA